

ACCIÓN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL VUELTA AL COLE DE ALBOX

BASES REGULADORAS

INTRODUCCIÓN

Desde la Cámara de Comercio de Almería en colaboración con el Ayuntamiento de Albox se plantea la promoción del pequeño comercio minorista teniendo en cuenta que los beneficios sociales del mismo van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

El apoyo a las compras en el pequeño comercio genera, además de las operaciones de compra y venta, un enriquecimiento de la vida social del municipio, ya que da vida a los entornos urbanos, incrementando el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

Esta acción se encuentra enmarcada dentro del Programa de Apoyo al Comercio Minorista 2026, financiado por los Fondos Europeos y el Gobierno de España.

En este sentido, la Cámara de Comercio de Almería apuesta por un modelo comercial diversificado, apoyando al comercio local de proximidad, para contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través de la actividad comercial, máxime cuando este sector, como consecuencia de la crisis económica en la que nos encontramos, se enfrenta a dificultades para su supervivencia ante la caída de la demanda del consumo.

Entre diferentes actuaciones de dinamización dentro del Programa, la estrategia “La Vuelta al Cole” que está llevando a cabo esta corporación, la Cámara de Comercio de Almería, junto con el Ayuntamiento de Albox ha optado por una medida de reactivación de la economía local totalmente innovadora en la provincia y, cuyo objetivo es inyectar recursos a la economía local y más concretamente a todas las actividades comerciales minoristas.

De manera que se establecen las Bases reguladoras de la acción “La Vuelta al Cole” siendo las siguientes:

PRIMERA. - Denominación de la estrategia

La acción se denomina “La Vuela al Cole”

SEGUNDA. – Organizador

El organizador de esta estrategia es la Cámara de Comercio de Almería, con representación en la Delegación de Albox de la Cámara de Comercio de Almería, junto al Ayuntamiento y la Asociación de Empresarios de Albox (AEPA).

TERCERA. - Objetivo y finalidad

La Cámara de Comercio de Almería, en colaboración con el Ayuntamiento de Albox y AEPA, promueve esta actuación con la finalidad de fortalecer la competitividad de los comercios minoristas de proximidad de Almería mediante un proceso de asesoramiento individualizado adaptado a las necesidades y características de cada establecimiento participante.

A través de esta acción, se busca apoyar a cada comercio beneficiario en la identificación de oportunidades de mejora para incrementar sus ventas, fomentar la fidelización de su clientela actual, captar nuevos clientes y reforzar su posicionamiento en el mercado local. Para ello, se desarrollarán sesiones de asesoramiento personalizadas y se elaborarán entregables específicos para cada establecimiento, que podrán incluir diagnósticos de situación, propuestas de mejora, planes de acción y recomendaciones adaptadas a sus objetivos comerciales.

Asimismo, la actuación contribuirá a sensibilizar a los consumidores sobre la importancia del comercio local como motor económico y social del territorio, favoreciendo la dinamización de la actividad comercial de proximidad en Almería.

Esta acción se encuentra enmarcada dentro del Programa de Apoyo al Comercio Minorista 2026, financiado por Fondos Europeos y el Gobierno de España.

CUARTA. – Procedimiento de participación de los establecimientos comerciales.

1. Requisitos de participación de los beneficiarios:

Podrán participar:

- Aquellos establecimientos de comercio minorista tradicionales del municipio.
- Que tengan acceso directo desde la calle.

- Cuya actividad quede acreditada con el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
 - Que dispongan de licencia de apertura del Ayuntamiento.
2. Quedan excluidos:
- Las grandes superficies comerciales.
 - Gestorías, asesorías, seguros, así como abogados y notarios.
 - Servicios inmobiliarios.
 - Servicios funerarios.
 - Gasolineras.
 - Casas de apuestas, administración de loterías y salas de juegos.
3. Solicitud de participación

Para adherirse a esta estrategia los establecimientos interesados deberán cumplimentar el formulario de inscripción habilitado en la web <https://camaradealmeria.com/ayudas/programa-comercio-minorista-2026/>, la admisión de los beneficiarios será por riguroso orden de registro.

La participación de los comercios y comerciantes será voluntaria y requerirá la confirmación expresa de los mismos, por medio de una solicitud de participación para esta acción en impreso normalizado MODELO DE SOLICITUD (anexo 18), que se podrá descargar en el apartado correspondiente de la web <https://camaradealmeria.com/>.

La firma de este documento implica la aceptación de las Bases y el compromiso de cumplir con las condiciones de la estrategia.

Sólo se podrá presentar una solicitud por establecimiento. La presentación de más solicitudes se procederá a la inadmisión de estas.

Los comercios beneficiarios de esta acción de dinamización comercial recibirán un asesoramiento personal e individualizado que al finalizar se le facilitará un entregable con recomendaciones para mejorar la competitividad del establecimiento.

4. Plazos

Los comercios interesados deberán inscribirse antes del 31 de agosto. Las compras que dan derecho a participar en la acción deberán realizarse obligatoriamente del 1 de septiembre hasta el 15 de septiembre.

Cada establecimiento participante dispondrá de una caja o urna identificada para el depósito de los tickets de compra.

Una vez finalizado el periodo de la campaña, los tickets depositados en cada establecimiento serán recogidos y trasladados a una urna única.

Este procedimiento será realizado conjuntamente por:

- Un/a responsable designado/a por el Ayuntamiento.
- Un/a representante de la Cámara de Comercio.
- Un/a representante de AEPA.

Ambas personas verificarán que todos los tickets recogidos son incorporados a la urna única, garantizando la transparencia e igualdad de oportunidades de todas las personas participantes.

El sorteo público para determinar las personas ganadoras se celebrará el 17 de septiembre de 2026, en las dependencias del Ayuntamiento de Albox, mediante la extracción aleatoria de los tickets depositados en la urna única.

Durante el acto del sorteo podrán extraerse, además de los tickets premiados, los correspondientes tickets de reserva, que sustituirán a las personas ganadoras en caso de renuncia, incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases o imposibilidad de localización.

Las personas ganadoras dispondrán de un plazo de siete (7) días naturales, contados desde la celebración del sorteo, para recoger el premio.

Transcurrido dicho plazo sin que el premio haya sido retirado, se entenderá que la persona premiada renuncia al mismo, procediéndose a adjudicar el premio a la primera persona suplente y, sucesivamente, al resto de suplentes en el orden de extracción.

La organización se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la acción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Asimismo, la organización se reserva el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio. A tal fin podrá ejecutar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

5. Obligaciones para los establecimientos participantes en la estrategia

A los efectos de realización de la acción, la Cámara de Comercio de Almería les facilitará un cartel promocional que deberán colocar en el escaparate de su establecimiento en un lugar visible. Así como aquellos medios publicitarios facilitados por la Cámara de Comercio de Almería para la promoción de esta estrategia.

Las decisiones que en cualquier momento puedan ser tomadas por la Cámara de Comercio de Almería deberán ser aceptadas por los establecimientos participantes de forma inapelable.

La Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox se reservan el derecho de fotografiar o filmar por cualquier medio los establecimientos participantes para la promoción de esta estrategia. Además, se reserva el derecho a utilizar dicho material gráfico.

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento la Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox, se reservan el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes.

La participación en esta acción presupone la aceptación íntegra de todas las cláusulas contenidas en estas Bases y del criterio interpretativo de la Cámara de Comercio en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente acción.

La Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Albox se reservan igualmente el derecho de excluir de la estrategia, y, por consiguiente, de la entrega del premio, a

aquel/los participantes/s que, a su entender, hubiera/n participado en la misma de forma incorrecta.

QUINTA. – Procedimiento de la concesión de los premios

El procedimiento de la concesión de los premios será al azar.

1. La Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox actuarán como órganos gestores del procedimiento de esta acción y tendrá la potestad para designar cuantas participaciones son entregadas a cada negocio en función de su tipología y clase de actividad.
2. Podrán participar en el sorteo de La Vuelta al Cole de Albox, las personas mayores de edad que realicen una compra por un valor mínimo de 10€ en los establecimientos adheridos a La Vuelta al Cole de Albox y que serán publicados en la web del Ayuntamiento de Albox.
3. El ticket de compra deberá depositarse en una urna o caja identificativa situada en los establecimientos participantes, en cuyo reverso deberán figurar los siguientes datos personales del cliente:
 - Nombre y apellidos
 - Teléfono de Contacto
4. Las compras se deberán realizar desde 1 al 15 de septiembre de 2026
5. La persona agraciada con algún premio deberá guardar el ticket o factura.
6. El ganador no podrá exigir el cambio del premio, ni su valor en dinero, ni por un bien o servicio distinto de los indicados como posibilidad de premio, de modo que dicho premio no será negociable ni transferible.

SEXTA. - Listado de los premios

La acción contará con cinco (5) premios, consistentes en tres cheques regalo por importe de cien euros (100,00 €) cada uno y dos (2) cheques regalos por importe de doscientos euros (200,00) cada uno.

Cada cheque regalo de cien euros (100,00) estará vinculado a una de las papelerías-librerías participantes en la campaña, figurando expresamente en el mismo el nombre del establecimiento en el que deberá ser canjeado.

Los premios serán los siguientes:

- Un cheque regalo de 100,00 € para consumir exclusivamente en la Papelería-Librería Saygo.
- Un cheque regalo de 100,00 € para consumir exclusivamente en la Papelería-Librería Tricolor
- Un cheque regalo de 100,00 € para consumir exclusivamente en la Papelería-Librería Lopez Martos.

La dotación económica de dichos premios será asumida en su totalidad por el Ayuntamiento de Albox, que actuará como entidad financiadora del mismo.

La Asociación de Empresarios de Albox aportará dos cheques regalo por importe de doscientos euros (200,00 €) cada uno.

Estos cheques podrán canjearse exclusivamente en los establecimientos adheridos a la campaña que pertenezcan a la Asociación de Empresarios de Albox.

Con el fin de fomentar el consumo en el mayor número posible de comercios, el importe máximo que podrá gastarse en un mismo establecimiento será de diez euros (10,00 €), debiendo el resto del importe utilizarse en otros establecimientos participantes hasta agotar el valor total del cheque.

Los cheques regalo no podrán canjearse por dinero en efectivo, ni total ni parcialmente, ni utilizarse para la adquisición de productos o servicios fuera de los establecimientos adheridos a la campaña.

Estos premios se registrarán específicamente por estas Bases ya que son premios otorgados al azar, quedando excluidos de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el artículo 4. a) que dice textualmente quedan excluidos en el ámbito de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado. Así como, la disposicional adicional décima, donde al ser considerados premios otorgados al azar la LGS no resulta de aplicación.

SEPTIMA. - Órganos competentes.

El órgano instructor y gestor del procedimiento de estas bases será la Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox. De manera, que tendrán facultad de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación en estas bases, así como determinar los criterios aplicables a supuestos no contemplados en las mismas.

OCTAVA. - Duración y ámbito.

La acción se ejecutará del 1 al 15 de septiembre de 2026 en el municipio de Albox.

La Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de Albox se reservan el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la acción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Asimismo, la Cámara de Comercio de Almería y el Ayuntamiento de albox se reservan el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio.

A tal fin podrá ejercitar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía.

NOVENA. - Fiscalidad de los premios.

Serán por cuenta de los agraciados/as todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.

DÉCIMA- Tratamiento de los datos personales.

En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), SE INFORMA:

Los datos de carácter personal solicitados y facilitados, son incorporados a un fichero de titularidad pública cuyo responsable y único destinatario es la Cámara de Comercio de Almería.

La finalidad de este fichero es tratar los datos para ofrecerle servicios de información y asesoramiento de su interés, relacionados con el comercio, el empleo y el emprendimiento local.

Estos servicios, se le podrán ofrecer de manera presencial o mediante medios electrónicos.

Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad exigido por la normativa, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio.

Vd., puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, indicándolo por escrito y adjuntando una copia de su DNI, a la Cámara de Comercio de Almería.

UNDÉCIMA. - Derecho de eliminación de participaciones fraudulentas

La organización se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente estrategia.